



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 201/2017.

ACTOR: ALEJANDRO GÓMEZ
CABADA.

ÓRGANOS RESPONSABLES: PARTIDISTAS
COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA, AMBAS DE
MORENA.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIO: EMMANUEL PÉREZ
ESPINOZA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cinco de mayo
de dos mil diecisiete.

Resolución que desecha el juicio ciudadano, promovido por
Alejandro Gómez Cabada, en contra de la Comisión Nacional de
Elecciones y de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia,
ambas del partido político MORENA, al actualizarse diversas
causales de improcedencia, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. De la narración de los hechos que el actor hace en su escrito
de demanda y de las constancias que obran en autos, se
advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil
dieciséis, con la instalación del Consejo General del Organismo
Público Local Electoral de Veracruz, dio inicio el proceso

electoral ordinario 2016-2017, por el que se renovarán los 212 Ayuntamientos del Estado.

b. Convocatoria. El cinco de diciembre de dos mil dieciséis en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, se aprobó la convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para el proceso electoral 2016-2017.

c. Registro de aspirantes. Del trece al diecisiete de febrero del presente año¹, se verificó el registro de aspirantes a Presidentes Municipales y Síndicos.

d. Dictamen de registros. El veinticinco de febrero, la Comisión Nacional de Elecciones, emitió el Dictamen sobre el proceso interno local en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual dio a conocer las solicitudes de registro aprobadas de las candidaturas a Presidentes/as Municipales y Síndicos/as, siendo la correspondiente al municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, la siguiente fórmula.

CARGO	NOMBRE
Presidente/a Municipal	Juan Javier Gómez Cazarín
Síndico/a	María de Lourdes Santiago Domínguez

IMPUGNACIÓN.

II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

a. Recepción. El veinticinco de abril, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal, la demanda de juicio ciudadano, mediante el cual el actor impugna el acuerdo de fecha

¹ En adelante todas las fechas se referirán al año 2017, salvo precisión en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

veinticinco de febrero, emitido por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, relativo al proceso de selección interna en el Estado de Veracruz.

b. Turno. El veintiséis de abril siguiente, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó formar el expediente JDC 201/2017, y turnarlo a su ponencia.

c. Radicación y requerimiento. El veintisiete de abril siguiente, se radicó el juicio ciudadano, y se requirió a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para que informara a este Tribunal Electoral si efectivamente el actor había presentado la queja intrapartista aducida en su escrito de demanda, y en caso de ser afirmativo, remitiera las constancias pertinentes al trámite y resolución de la misma.

d. Respuesta a los requerimientos. En fecha uno de mayo, se recibieron en este Tribunal Electoral, las constancias emitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, referentes a los requerimientos efectuados en fechas veinticinco y veintisiete de abril.

e. Requerimiento al actor y a la Comisión Nacional de Elecciones. Derivado de la documentación remitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, el uno de mayo se requirió al actor para que remitiera a este Tribunal Electoral la queja intrapartista que afirma haber presentado, así como el acuse de recibo de presentación de la misma. Aunado a ello, en la misma fecha se requirió a la Comisión Nacional de Elecciones a fin de que informara si en dicho órgano el actor había presentado queja intrapartista.

f. Escrito presentado por el actor. En fecha dos de mayo, el actor presentó escrito, mediante el cual aportó el acuerdo de sustanciación de la queja CNHJ-VER-241/17.

g. Cita a sesión. En su oportunidad se citó a las partes a la

fe